

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE FUNDACITE MÉRIDA

### CAPITULO I Disposiciones Generales

#### **Artículo 1º. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular lo relativo al Programa de Subvenciones de FUNDACITE MÉRIDA, el cual está orientado a la promoción, fomento y fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas generadas en el Estado, a fin de consolidar la generación de conocimiento, la formación y actualización del talento humano, así como la captación de una generación de relevo de excelencia.

#### **Artículo 2º. Definición de Subvención.**

Es una técnica económica de fomento, que consiste en la entrega de cantidades de dinero de carácter no reembolsable, por parte de un órgano o ente de la Administración Pública, destinados a la ejecución de un programa, programa, proyecto, plan o actividad de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, por ser consideradas tales actividades como de interés público de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### **Artículo 3º. Definición de Cofinanciamiento.**

Es el financiamiento compartido entre FUNDACITE Mérida y otra u otras entidades, para respaldar la ejecución de actividades en ciencia, tecnología e innovación.

#### **Artículo 4º. Definición de Fondo de Contingencia.**

Es una modalidad de subvención especial, donde se otorga un cofinanciamiento a un proyecto en ejecución que haya sido debidamente designado y/o avalado por un ente competente en el área de desarrollo, con la finalidad de contrarrestar posibles eventos imprevisibles que pudieran poner en riesgo la continuidad del mismo. Este tipo de subvención es reembolsable.

#### **Artículo 5º. Para el otorgamiento de los financiamientos se tendrá en cuenta:**

1. La disponibilidad presupuestaria y financiera.
2. Los lineamientos de acción programados en el Plan Operativo Anual, en concordancia con las políticas generales establecidas por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, en atención al Plan de la Patria.
3. Lineamientos generales de acción establecidos por la Junta Directiva de FUNDACITE Mérida.
4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.
5. Los elementos de juicio aportados por las instancias asesoras: Comisión Técnica de Subvenciones y/o evaluadores externos.

**Artículo 6º.** Para optar a un financiamiento el solicitante interesado deberá estar solvente con el Programa de Subvenciones de FUNDACITE Mérida.

**Artículo 7º.** Las subvenciones previstas en este Programa, serán otorgadas bajo dos (2) modalidades:

- Cofinanciamiento.
- Fondos de Contingencia.

## CAPITULO II

### De las subvenciones de Cofinanciamiento para la Actualización e Intercambio Científico y los Fondos de Contingencia

**Artículo 8º.** De conformidad con el presente Reglamento, FUNDACITE Mérida podrá apoyar la realización de las siguientes actividades, bajo la modalidad de cofinanciamiento:

1. Organización de eventos científicos y tecnológicos de carácter regional, nacional o internacional, que se realicen en el territorio del estado Mérida.
2. Actividades científicas estudiantiles y/o de agrupaciones sociales, tales como: asistencia a eventos como ponentes, pasantías de investigación, cursos cortos relacionados con el tema de tesis de grado, y eventos de intercambio científico.
3. Actualización y/o formación de investigadores: asistencia a eventos como ponentes, cursos cortos relacionados con el tema de tesis o líneas de investigación del ente de coordinador, asistencia a escuelas, pasantías de investigación o entrenamientos de carácter local, nacional o internacional, con preferencia para recursos humanos en proceso de formación.
4. Publicaciones científicas: Revistas, libros, o publicaciones de carácter académico, docente o de divulgación, producidas en el territorio del estado Mérida.

**Artículo 9º.** De conformidad con el presente Reglamento, FUNDACITE Mérida podrá financiar, bajo la modalidad de Fondos de Contingencia, proyectos en ejecución que hayan sido debidamente designados y/o avalados institucionalmente por el ente competente, que cuenten con financiamientos aprobados por otros entes financieros, de reconocida solvencia, a nivel local, regional, nacional o internacional. Este tipo de financiamiento establece un lapso de recuperación no mayor de tres meses (3) meses.

**Artículo 10º.** Para los fines de los artículos 8º y 9º se atenderán solicitudes presentadas por:

1. Innovadores, estudiantes de Educación Primaria y Secundaria Bolivariana, estudiantes de pre y post-gradó, profesionales e investigadores a título personal, debidamente avalados.
2. Centros de investigación y de educación superior, técnica o media diversificada, debidamente avalados.
3. Empresas o instituciones públicas o privadas, vinculadas con la actividad científica, tecnológica y de innovación.
4. Personas naturales quienes deberán ser venezolanas y residentes en el Estado Mérida, por lo menos durante los últimos cinco años. En el caso de los solicitantes extranjeros, deberán poseer cédula de identidad venezolana o cédula de identidad de extranjero en condición de residente.

**Artículo 11º.** Las solicitudes de subvención bajo la modalidad de cofinanciamiento, establecidas en el artículo 8º deberán presentarse por lo menos con quince días (15) hábiles de anticipación a la celebración de la actividad programada. Toda solicitud recibida fuera del lapso establecido, quedará sin efecto.

**Artículo 12º.** Sólo se dará apoyo financiero a una solicitud anual bajo la modalidad de cofinanciamiento, por cada solicitante.

Para eventos nacionales, el solicitante podrá optar al financiamiento anualmente.

Para eventos internacionales, el solicitante podrá optar al financiamiento cada dos (2) años.

**Artículo 13º.** Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a los criterios establecidos por FUNDACITE Mérida, cuya información estará disponible en la página web institucional y deberán a su vez incluir todos los recaudos e información solicitada, para su debida consideración.

**Artículo 14º.** Todas las solicitudes deberán anexar:



- Curriculum vitae actualizado del solicitante.
- Constancia de aprobación de fondos por otros organismos patrocinantes.
- Copia de la cédula de identidad del solicitante.
- Copia del Registro de Información Fiscal (RIF) actualizado.
- Monto solicitado distribuido por rubros o partidas de identificación del gasto, objeto del cofinanciamiento.
- Las otras previstas en el presente reglamento.

## SECCIÓN I

### De las subvenciones de apoyo a reuniones científicas y tecnológicas

**Artículo 15º.** Además de los requisitos exigidos en el artículo 14º, las solicitudes para estas subvenciones deberán anexar:

- Constancia de designación de la sede del evento (en el territorio del estado Mérida).
- Datos del Comité Organizador local (miembros y cargos).
- Datos Generales del evento: Nombre, fecha, duración, lugar, institución responsable, número estimado de participantes, costos de matrícula, número de ponentes nacionales e internacionales, calificación de los ponentes (datos biográficos), carácter regional, nacional o internacional del evento.
- Programa preliminar.

Parágrafo Único: Los eventos locales podrán recibir un cofinanciamiento máximo de unidades tributarias, de acuerdo a la siguiente distribución: los eventos de carácter regional 100 UT, de carácter nacional 200 UT y los internacionales 300 UT, independientemente del costo total del evento.

## SECCIÓN II

### De las subvenciones para realización de actividades científicas estudiantiles

**Artículo 16º.** Además de los requisitos generales exigidos en el artículo 14º, las solicitudes para estas subvenciones deberán anexar:

- Carta de aceptación por el comité organizador o de la institución donde realizará la actividad (en el caso de pasantías o entrenamientos).
- Copia del trabajo a presentar en el evento.
- Programa de actividades a realizar (pasantías o cursos cortos).
- Aval de la Institución Educativa y del Tutor o Profesor Guía.
- Programa del evento y material informativo.
- Constancia de notas de materias cursadas.
- Constancia de inscripción actualizada
- Dos (2) proformas de cotización de pasajes, si es el caso (puede ser consignada proforma de empresas en línea)

Parágrafo único: En el caso del apoyo dirigido a los estudiantes de Educación Primaria y Secundaria Bolivariana, para promover su participación en eventos científicos y tecnológicos, se solicitarán los siguientes requisitos:

- Copia de la cédula de identidad del representante y del estudiante que solicita ayuda.
- Copia del Registro de Información Fiscal (RIF) del representante.
- Carta de solicitud de apoyo dirigida a FUNDACITE Mérida, indicando el rubro para el que solicita

- apoyo (pasajes o viáticos), firmada por el representante y el estudiante.
- Aval de la instancia que organiza el evento donde se indique el tipo de participación del estudiante.
- Información sobre el evento.
- Otros requisitos que FUNDACITE Mérida considere pertinentes.

### SECCIÓN III

#### De las subvenciones para la actualización y/o formación de investigadores

**Artículo 17º.** Además de los requisitos exigidos en el artículo 10º, las solicitudes para estas subvenciones deberán anexar:

- Carta de aceptación por el comité organizador o de la institución donde realizará la actividad (en el caso de pasantías o entrenamientos).
- Resumen o copia del trabajo a presentar, si es el caso.
- Programa de la actividad a realizar.
- Constancia de notas de postgrado (si es el caso).
- Dos (02) proformas de cotización de pasajes, si es el caso. (puede ser consignada proforma de empresas en línea)
- Concepto del gasto y cantidad solicitada.
- Permiso otorgado por la Facultad.

Parágrafo único: La subvención aprobada podrá cubrir complemento de gastos referidos a: pasajes, viáticos o gastos de matrícula, de acuerdo a los montos y conceptos cubiertos por otros aportes, bien sea nacionales o internacionales. Los montos a otorgarse se fijarán sobre la base de una tabla especial estipulada por la Junta Directiva de FUNDACITE Mérida. (Se podrá tomar como referencia la tabla de viáticos aprobada para el personal de FUNDACITE Mérida)

### SECCIÓN IV

#### De la subvención de apoyo para las publicaciones científicas

**Artículo 18º.** Además de los requisitos exigidos en el artículo 14º, las solicitudes para estas subvenciones deberán anexar:

- Identificación del Comité Editorial (miembros y cargos).
- Tres (03) proformas de cotizaciones de los gastos requeridos.
- Reglamentación interna vigente.
- Información sobre los objetivos y carácter de la publicación, periodicidad, número de ejemplares a publicar, mecanismos de distribución.
- Copia digital de la publicación en formato pdf.

### SECCIÓN V

#### De la subvención para fondo de contingencia

**Artículo 19º.** Además de los requisitos exigidos en el artículo 14º, las solicitudes para estas subvenciones deberán anexar:

- Carta dirigida a FUNDACITE-Mérida. por el responsable del proyecto donde solicite el financiamiento a través de un Fondo de Contingencia señalando el nombre del proyecto, el

- monto requerido, y el lapso previsto para la ejecución del mismo.
- Descripción del proyecto: justificación, objetivos, cronograma, impacto y alcance.
- Carta de aval o de designación del proyecto en ejecución, por parte del ente competente.

### **CAPITULO III**

#### **Evaluación de solicitudes**

**Artículo 20º.** Las solicitudes se evaluarán aplicando los criterios de factibilidad, pertinencia, y presupuesto disponible.

**Artículo 21º.** Las evaluaciones de las solicitudes se realizarán con la participación de la Comisión Técnica de Subvenciones, constituida y aprobada por la Junta Directiva de Fundacite Mérida. Cuando se considere necesario, se podrán conformar comisiones Ad Hoc constituidas por asesores externos, seleccionados por la Comisión Técnica a proposición de la Unidad de Gestión en Ciencia y Tecnología. Los asesores deberán ser especialistas de reconocida competencia y con dilatada experiencia en el campo de la solicitud.

**Artículo 22º.** Una vez aprobada la solicitud y previo a la provisión de fondos, Fundacite suscribirá con el beneficiario un contrato mediante el cual éste se comprometerá a cumplir y hacer cumplir las normas del presente Reglamento, así como las disposiciones que para cada caso establezca la Fundación.

**Parágrafo único:** La tardanza o el retardo superior de sesenta (60) días consecutivos imputables al beneficiario, a partir del recibo del correspondiente aviso de parte de Fundacite Mérida para suscribir el contrato respectivo, se entenderá como un desistimiento de la solicitud aprobada y en consecuencia la Fundación podrá disponer de dichos fondos, sin que esto involucre reclamo de ninguna naturaleza por parte del beneficiario.

### **CAPITULO IV**

#### **de la Comisión Técnica de Subvenciones**

**Artículo 23º.** La Comisión Técnica de Subvenciones es multidisciplinaria y tiene la función de evaluar las solicitudes de subvención recibidas durante las convocatorias realizadas por la Fundación, quienes dictaminarán con fundamento en los criterios establecidos en el Artículo 20º y los demás establecidos por este Reglamento.

**Artículo 24º.** La Comisión Técnica de Subvenciones será establecida por la Junta Directiva de FUNDACITE Mérida, por un lapso de dos (02) años consecutivos y la constituirán cinco (05) miembros, con sus respectivos suplentes. Todos los miembros de la Comisión Técnica de Subvenciones ejercerán las mismas funciones. En este sentido, el quórum para llevar a cabo las reuniones de evaluación requiere de la participación de por lo menos tres (03) miembros entre principales y suplentes.

**Artículo 25º.** La Comisión Técnica de Subvenciones es un órgano de FUNDACITE MÉRIDA y sus integrantes adquieren la cualidad de Asesores Ad Hoc de la Fundación. Estos están obligados a guardar confidencialidad sobre los asuntos sometidos a su conocimiento.

**Artículo 26º.** La Comisión Técnica de Subvenciones estará coordinada por la Unidad de Gestión en Ciencia y Tecnología, la cual facilitará infraestructura secretarial y administrativa para el funcionamiento de la misma.

**Artículo 27º.** La Comisión será convocada por la Unidad de Gestión en Ciencia y Tecnología para

evaluar las solicitudes de cofinanciamiento, y cuando se considere necesario se les solicitará apoyo para revisar los informes parciales y finales, y asesorar a la Unidad en la formulación de Reglamentos, en el proceso de otorgamiento de los Premios Regionales de Ciencia y Tecnología, y cualquier otra actividad que sea considerada por la Junta Directiva, en los planes de acción de FUNDACITE-Mérida.

## **CAPITULO V SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES**

**Artículo 28º.** Todo beneficiario del Programa está obligado a presentar ante FUNDACITE Mérida un informe de la actividad subvencionada con todos sus materiales complementarios, en versión impresa y electrónica (en un formato electrónico estándar conveniente), en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles luego de haber culminado dicha actividad, el cual debe ir acompañado de las facturas originales y recibos de pago que avalen los gastos realizados por el beneficiario. Los formatos de los informes de rendición de cuentas, estarán disponibles en la página web del Programa de Subvenciones.

## **CAPITULO VI DE LAS SANCIONES**

**Artículo 29º.** El beneficiario que incumpliese con las disposiciones previstas en este Reglamento y con las obligaciones que asume con Fundacite Mérida, deberá consignar soportes que justifiquen su falta en un lapso no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del falta, pudiendo tener como consecuencia el reintegro del monto asignado sujeto del incumplimiento. En caso de no presentar los soportes requeridos y no realizar el reintegro supra señalado, el beneficiario será sancionado con el no otorgamiento de nuevos recursos para el desarrollo de ninguna otra actividad durante un lapso entre dos (2) y cinco (5) años, que determinará la Junta Directiva de la Fundación, según la gravedad de la falta y será sujeto de la apertura del Procedimiento Sancionatorio estipulado en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y en la Providencia Administrativa 015-098 del 12 de septiembre de 2011 en la que se regula los tramites y diligencias previas a las instrucción formal del Procedimiento Administrativo Sancionatorio establecido en el Título VII de la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 30º.** FUNDACITE Mérida publicará en la página web el cronograma de convocatorias del Programa de Subvenciones, así como toda la información relativa a los requisitos necesarios para solicitar cofinanciamiento en las diversas modalidades.

**Artículo 31º.** El beneficiario se compromete a aceptar y cumplir las normas establecidas en este Reglamento, así como aquellas disposiciones de carácter científico, académico y administrativo, que en su caso específico sean necesarias.

**Artículo 32º.** Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Junta Directiva de FUNDACITE MÉRIDA.